

*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº 349-24

Exptes. nº 282-043/22 y 282-027/23.-

Salta, 25 ENE. 2024

VISTO, las declaraciones juradas mensuales presentadas por la licenciataria Sixto Navarrete - New Star S.R.L. UTE., correspondientes al período enero/2022 a diciembre/2022;

CONSIDERANDO

Que, las declaraciones juradas de las licenciatarias del juego de azar en la Provincia de Salta revisten liminar importancia toda vez que, a través de ellas, se determinan las obligaciones que deben cumplir en razón de la concesión que le fuera otorgada. En lo que respecta a este Organismo de Control, la determinación de los ingresos anuales de cada uno de los licenciatarios, en este caso Sixto Navarrete - New Star S.R.L. - UTE. resultan la base del cálculo del canon debido al Estado provincial y la llamada tasa de fiscalización, generada a favor del Ente Regulador del Juego de Azar;

Que, en relación al primer aspecto, cuadra distinguir varias cuestiones. La primera de ellas referida a las dos etapas de los operadores: a) la que ocurre desde diciembre/2013 a mayo/2014, en donde se les concedieron permisos por 6 meses con un canon de aumento progresivo y único (cfr. artículo 1.2 del Anexo I del Decreto nº 3330/13) y b) un segundo momento, que nace en junio/2014, en el que se les otorgo una licencia decenal y se fijo un canon porcentual del 24% para máquinas tragamonedas y del 17% para juego en vivo o paño (cfr. artículos 2.2 del Anexo II del Decreto 1502/14).

Que, es dable mencionar las distintas bases sobre las cuales se calcula el canon debido al Estado Provincial y la tasa de fiscalización devengada en favor de este Regulador. En este nuevo escenario: 1) el canon es mensual y se calcula sobre los ingresos ocurridos en el mes inmediato anterior a la fecha establecida como de pago y 2) mientras que la tasa de fiscalización es anual y se calcula sobre los ingresos reales o presuntivos generados en el año anterior al pago (inciso a) del artículo 52 de la Ley 7020);

Que, también corresponde precisar el concepto “ingreso del operador de juego (o net win)” de sus distintas unidades de negocios y como tal, es considerado el resultado entre la diferencia de los ingresos de apuestas y el pago de premios, mas las comisiones percibidas por el licenciatario y, en el



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº 349-24

Exptes. nº 282-043/22 y 282-027/23.-

caso de loterías, más los premios caducos (párrafo cuarto del artículo 2º del Anexo II del Decreto 1502/14);

Que el artículo 38 inciso c) de la ley 7020 dispone que el Directorio del Ente Regulador del Juego de Azar realizará las auditorías y demás técnicas de control para determinar la observancia de las obligaciones contractuales de los licenciatarios y, mediante el Decreto nº 5313/08, el Poder Ejecutivo ha confiado en el En.Re.J.A. el control, la fiscalización, la auditoría y demás acciones necesarias para el seguimiento y cobro del canon;

Que, a la fecha se han incorporado a la industria lúdica salteña modernos sistemas de auditorías que permiten conocer con exactitud estos ingresos permitiendo al En.Re.J.A. verificar en tiempo real y en línea, los movimientos financieros y la facturación de las máquinas de juegos, con excepción de los juegos de mesa o en vivo y los de terceros que son controlados por métodos tradicionales;

Que, estos mejoramientos cualitativos han derivado en la necesidad de instruir nuevos protocolos en orden al circuito de los expedientes y la intervención de las áreas del En.Re.J.A. para que, en definitiva, se precisen mes a mes cuales han sido las ganancias obtenidas por los licenciatarios y queden aprobadas sus DDJJ por los montos previamente fiscalizados;

Que, de este modo, durante el período bajo análisis y en el expediente de referencia se verifica el cumplimiento del siguiente proceso en relación a las presentaciones mensuales de la licenciataria: a) el área a cargo del control emitió un dictamen sobre lo acontecido en el mes inmediato anterior tomando como comparativo el informe enviado por Octavian de Argentina S.A. (titular del software de auditoría); b) el área Casinos emitió su opinión sobre el monto del Net Win que entiende debe ser considerado para el cálculo del canon mensual, c) el área mencionada elaboró su conclusión e informe final y global y d) por último, determinados los ingresos del ejercicio analizado, quedará establecida la base anual para el cálculo de la tasa de fiscalización correspondiente al año siguiente;

Que, en ese contexto, van a ser analizadas las declaraciones juradas presentadas por el operador;

*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESOLUCION Nº 349-24

Exptes. nº 282-043/22 y 282-027/23.-

Que, el área Casinos ha detectado diferencias en algunas posiciones mensuales del período enero a diciembre de 2022. En esta línea, se le ha hecho saber al operador a los efectos que se expidiera al respecto;

Que, en el expediente nº 282-043/22 obran agregados informe y constancia que hacen saber que el canon determinado para el periodo 2022, asciende a la suma de \$24.682.978,82.- y se registran pagos del operador por la suma total de \$24.638.002,62.- en concepto de **canon**, correspondiente al periodo indicado y por lo tanto mantiene un saldo deudor a favor del Estado provincial por la suma de \$44.976,20.-

Que, así las cosas, encontrándose determinados, mes a mes, los ingresos del operador durante el ejercicio en cuestión corresponderá la sumatoria de los ingresos de la licenciataria correspondientes a los meses enero a diciembre de 2022 para determinar la base sobre la cual se calculará la tasa de fiscalización correspondiente al período 2023, que en este caso asciende a la suma de \$102.845.745,07;

Que, en tal sentido, tomando la misma corresponderá determinar en la suma de \$2.056.914,90.-, la **tasa** de fiscalización correspondiente al 2023;

Que, en el expediente nº 282-027/23 se informa que el operador registra un pago por la suma de \$2.053.166,89 y por tanto mantiene un saldo deudor a favor de En.Re.J.A. por la suma de \$3.748,01.-;

Que en esta línea, este expediente ha sido sustanciado con el propósito de verificar el cumplimiento de la citada obligación de pago, como así también, la veracidad de la declaración jurada anual correspondiendo precisarla a los fines dispuestos por los artículos 2.2), 2.4), 2.5), 2.6), 3.1) del Decreto nº 1502/14;

Que el Señor Presidente del Directorio, ad referéndum del mismo, dispone ratificar los montos establecidos por el área técnica como net win de la licenciataria Sixto Navarrete - New Star S.R.L. UTE. durante el período enero a diciembre de 2022;

Por ello,



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº 349-24

Exptes. nº 282-043/22 y 282-027/23.-

EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESUELVE:

Artículo 1º.- DETERMINAR en la suma de pesos ciento dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco con 07/100 (\$102.845.745,07) los ingresos de las unidades de negocio de Sixto Navarrete - New Star S.R.L. UTE., correspondientes al período enero a diciembre 2022, conforme los considerandos. -

Artículo 2º.- DETERMINAR en la suma de pesos veinticuatro millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos setenta y ocho con 82/100 (\$24.682.978,82), el **canon** correspondiente al período mencionado en el artículo 1º. -

Artículo 3º.- INTIMAR a Sixto Navarrete - New Star S.R.L. UTE., para que en el plazo de cinco (5) días a contar de la notificación de la presente, integre en concepto de capital la suma de pesos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y seis con 20/100 (\$44.976,20) en concepto de diferencia de canon correspondiente al período 2022, de conformidad a los considerandos. -

Artículo 4º.- DETERMINAR en la suma de pesos dos millones cincuenta y seis mil novecientos catorce con 90/100 (\$2.056.914,90), la **tasa** correspondiente al período 2023.-

Artículo 5º.- INTIMAR a Sixto Navarrete - New Star S.R.L. UTE. para que en el plazo de cinco (5) días a contar de la notificación de la presente, integre en concepto de capital la suma de pesos tres mil setecientos cuarenta y ocho con 01/100 (\$3.748,01), en concepto de diferencia de tasa de fiscalización correspondiente al período 2023, conforme a la suma determinada por ingresos del año 2022, de conformidad a los considerandos. -

Artículo 6º.- TOME INTERVENCION el área Casinos y Coordinación Administrativa a los efectos del cumplimiento de la presente y de lo aquí resuelto. -

Artículo 7º.- HACER SABER al operador que la presente no implica ni importa carta de pago respecto de diferencias que pudieran detectarse con motivo de deudas de períodos anteriores o falseamiento de datos.-

“Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina”

*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N° 349-24

Exptes. n° 282-043/22 y 282-027/23.-

Artículo 8°.- REGISTRAR, notificar y archivar.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Anibal Caro".

**Dr. ANIBAL CARO
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**